

## RESOLUCIÓN No. 025 DEL 25 DE MAYO DE 2023

Por medio de la cual se aclara la Resolución No.108 del 25 de octubre de 2022- *Por medio de la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”*

### LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 *por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental y,*

### CONSIDERANDO

Que con Resolución No.108 del 25 de octubre de 2022- *Por medio de la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”*

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución de renuncia de subsidio, la señora **SANDRA FIGUEROA DUARTE** solicitó el 04 de mayo de 2023 mediante radicado No 2023058093 por la modificación de la Resolución No. 108 del 25 de octubre del 2022, por error del nombre en la parte resolutive, así:

(...)Solicitud modificación resolución No 108 del 25 de octubre de 2022. (...)

(...) Solicitar la corrección en la resolución número 108 del 25 de octubre de 2022 donde se aceptan 2 renunciaciones al subsidio de la gobernación de Cundinamarca para el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I**, en donde se evidencia el siguiente error:

- Error en el párrafo anterior resuelve donde citan lo siguiente:

“que por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de la señora **BERTILDA DUARTE** y del señor **ARCENIO FIGUEROA DUARTE**, como se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, aclarando que el subsidio familiar de vivienda quedara en favor de **SANDRA FIGUEROA GOMEZ**” (siendo mi apellido correcto **FIGUEROA DUARTE**).(...)

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda, una vez encontrado el error en la digitación de los apellidos de la postulante en la parte motiva del acto administrativo, procedió nuevamente a verificar el cumplimiento de los requisitos del hogar postulado, el cual se mantiene y no presenta variación para que el hogar sea beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que La ley 1437 de 2011 en su Artículo 45 indica: “**Corrección de errores formales** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

## RESOLUCIÓN No. 025 DEL 25 DE MAYO DE 2023

Por medio de la cual se aclara la Resolución No.108 del 25 de octubre de 2022- *Por medio de la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”*

En este orden de ideas se hace necesario aclarar la parte motiva de la citada resolución corrigiendo el error formal indicado.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

### RESUELVE

**Artículo Primero. ACLARAR** que el nombre de la beneficiaria del subsidio de vivienda es la señora SANDRA FIGUEROA DUARTE y que el párrafo relacionado en la parte motiva del acto administrativo deberá entenderse de la siguiente manera:

*“(…) Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de la señora BERTILDA DUARTE y del señor ARCENIO FIGUEROA DUARTE, como se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, aclarando que el subsidio familiar de vivienda quedará en favor de SANDRA FIGUEROA DUARTE. (…)”*

**Artículo Segundo.** En lo no modificado ni aclarado por la presente resolución se entenderán que permanecen igual a lo indicado en la Resolución No. 108 del 25 de octubre de 2022

**Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a los beneficiarios indicados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Cuarto: COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca, a la Caja Colombiana de Subsidio familiar – COLSUBSIDIO y al municipio de **RICAURTE** Cundinamarca.

**Artículo Quinto:** La presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, será publicada en la página WEB de la Gobernación del Cundinamarca en micrositio link:

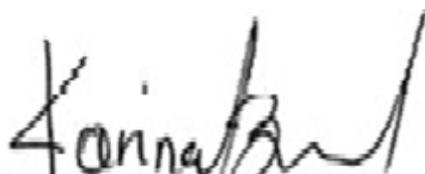
## RESOLUCIÓN No. 025 DEL 25 DE MAYO DE 2023

Por medio de la cual se aclara la Resolución No.108 del 25 de octubre de 2022- *Por medio de la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado "Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I"*

[http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecVivien daDespliegue/ascentrodoc\\_contenidos/csechabitat\\_resolucionesydocumentacion](http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecVivien daDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion)

### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del 2023.



**KARINA JIMENA BUSTOS MARTINEZ**  
Secretaria de Hábitat y Vivienda

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda 

V°.B°. Miller Cometa Hortua – Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional 

